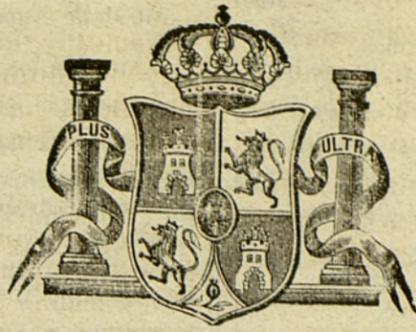


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'40
Por tres id.....	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id.....	6
Un número.....	0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta num. 1.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension de cinco Concejales del Ayuntamiento de Masarach, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 24 de Noviembre último el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension de cinco Concejales del Ayuntamiento de Masarach, decretada en 9 del actual por el Gobernador de la provincia de Gerona.

Nombrado por esta Autoridad un delegado para inspeccionar la Administracion municipal del referido pueblo, instruyó las oportunas diligencias, en que se hizo constar que el Concejal D. Martin Navarro ejercía á la vez el cargo de Juez municipal: que el Alcalde D. Martin Rey hace poco mas de dos años estuvo preso en el castillo de Figueras á causa de una delacion que el interesado califica falsa, cuando los sucesos de Badajoz, habiendo sido puesto en libertad á los 32 dias, y rehabilitado en el cargo de

Alcalde que á la sazón desempeñaba: que en el Juzgado de Figueras pende causa criminal contra D. Pablo Masplá, Secretario que fué del Ayuntamiento, por extravío ó retencion indebida de documentos del Archivo; y que hecho comparecer ante el Delegado al referido Masplá, entregó en dos veces diversos documentos pertenecientes al Archivo del Municipio, de los cuales se formó el oportuno inventario; y por último, que recibida declaracion al actual Secretario D. Esteban Batlle, manifestó que ignoraba el paradero de las cuentas del Ayuntamiento, si bien podia asegurar, por haberlo visto, que en el pueblo de Vilaradal, y casa del que fué Secretario del de Masarach D. Pablo Masplá, entregaron algunos cuentadantes las de sus respectivos ejercicios, facilitándoles este los oportunos recibos.

El delegado, en vista de lo actuado, y considerando que los hechos expuestos relacionados con los de que tiene conocimiento el Juzgado de Figueras podian resultar penables, alcanzando parte de responsabilidad á los Ayuntamientos de los bienios de 1883 á 85, de que formaron parte cinco Concejales del actual Ayuntamiento, propuso la suspension de los mismos en el ejercicio de su cargo, cuya medida fué en efecto decretada por el Gobernador.

La Seccion ha de recordar ante todo que, segun la jurisprudencia sentada en repetidas Reales órdenes, no cabe la suspension como correccion gubernativa por hechos anteriores á la constitucion del Ayuntamiento en ejercicio, por mas que de él formen parte algu-

nos individuos que hayan pertenecido á la corporacion en anteriores épocas, sin perjuicio de la responsabilidad gubernativa ó judicial que en su caso pueda serles exigible.

Esto sentado, y al observar que contra los cinco Concejales suspensos no se formula cargo alguno concreto, y que antes bien en las declaraciones recibidas por el delegado á algunos vecinos manifestaron estos que no tenian queja alguna contra los individuos del actual Ayuntamiento, de tales antecedentes no puede menos deducirse desde luego que no existe motivo para decretar la suspension de los cinco Concejales de que se trata.

Si D. Martin Navarro ejerce todavía simultáneamente los cargos de Concejal y Juez municipal, y no ha cesado en el último en el mes de Agosto, como en su declaracion de 21 de Julio dijo tendría efecto, lo único que procederá es que el Ayuntamiento declare la incapacidad del interesado, y dé cumplimiento á lo preceptuado en la ley para tales casos.

Por lo demás, y puesto que el Gobernador al elevar el expediente á ese Ministerio manifiesta hallarse fundada su providencia en la relacion que este expediente pudiera tener con la causa criminal que se instruye en el Juzgado de Figueras, la Seccion, por las consideraciones expuestas, es de parecer:

1.º Que procede alzar la suspension de los cinco Concejales á quienes se refiere la providencia del Gobernador.

2.º Que deben pasarse estos

antecedentes al Juzgado de Figueras para los efectos que hubiere lugar.»

Y conformándose S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1885.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de Gerona.

(De la Gaceta núm. 359.)

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Concejal del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava D. Carlos Maldonado que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 23 de Octubre último el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension de D. Carlos José Maldonado en el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, provincia de Ciudad Real.

Resultando que habiendo suspendido el Gobernador al interesado en los cargos de Alcalde y Concejal por su desobediencia á las circulares dictadas en materia de Sanidad, se dispuso por Real orden de 2 del mes último que el Gobernador remitiese por separado el expediente relativo á la suspension de Maldonado como Concejal:

Considerando que de la copia que del mismo acompaña dicha

Autoridad aparece que tal medida se fundó en haber tolerado el Alcalde la existencia de cordones y lazaretos:

Considerando que pedido informe á esta Seccion con respecto solo á la suspension de Maldonado como Concejal, hace esto suponer que por lo que toca á las faltas cometidas como Alcalde se habrá dictado ya la resolucion procedente con arreglo al artículo 189 de la ley:

Considerando que el hecho por que se suspendió á Maldonado fué cometido en el ejercicio de sus funciones de Alcalde y no de Concejal, y que en tal concepto no procede confirmar la suspension en este último cargo, mucho menos cuando por haber trascurrido con exceso el plazo de 50 días desde que se dictó, el interesado deberá haber vuelto ya al ejercicio del cargo de Concejal;

La Seccion, fundada en tales consideraciones, es de parecer que procede declarar que no hubo méritos para la suspension.»

Y conformándose S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1885.—Gonzalez. —Sr. Gobernador de la provincia de Ciudad Real.

(De la Gaceta núm. 560.)

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE CUENTAS MUNICIPALES.

Resumen de los trabajos hechos por la Seccion durante el mes de Diciembre último.

Cuentas aprobadas definitivamente.....	142
Idem pasadas á informe de la Comision provincial...	47
Idem en las cuales se ha formado pliego de reparos...	11
Idem en las que se ha propuesto la devolucion por mal formadas.....	8
Expedientes de incidencias de que se ha dado cuenta al Sr. Gobernador.....	55
Idem de nombramientos de comisionados para la formacion de cuentas.....	»
Comunicaciones expedidas.	429

Otro de los trabajos llevados á cabo desde el 7 de Enero de 1882 hasta el 31 de Diciembre último.

Cuentas examinadas por la Seccion..... 7089

Estado de las mismas.

Aprobadas definitivamente.	5870
En el Tribunal de Cuentas.	6
En la Comision provincial para su informe.....	200
Devueltas á los cuentadantes por mal formadas.....	142
Pendientes de contestacion á pliegos de reparos.....	525
Pendientes de reintegro...	346
	<u>7089</u>

Clasificacion de las 8187 cuentas municipales que corresponden á los Ayuntamientos de esta provincia desde el año económico de 1868-69 hasta el de 1883-84, ambos inclusive.

Aprobadas antes del 7 de Enero de 1882.....	39
Idem desde dicho dia hasta el 31 de Diciembre último.	5870
Idem por las Juntas municipales, segun certificaciones.....	862
Pendientes de contestacion á pliegos de reparos.....	525
Idem de acreditar los cuentadantes haber reintegrado al fondo municipal...	346
Devueltas por mal formadas.	142
En la Comision provincial para su informe.....	200
En el Tribunal de Cuentas para su aprobacion.....	16
Para tramitar por primera vez como de nuevo ingreso	99
Descubierto de presentacion en que se hallan los Ayuntamientos.....	88
Total.	<u>8187</u>

OBSERVACIONES.

Además de las 7089 cuentas examinadas desde el 7 de Enero de 1882 hasta el 31 de Diciembre del año próximo pasado, se han tramitado 2394 expedientes de incidencias, 228 de nombramientos de Comisionados para la formacion de cuentas en igual número de distritos, y expedidose 26812 comunicaciones, habiendo ingresado los cuentadantes respectivos en arcas municipales como resultado de las 5870 cuentas aprobadas definitivamente la cantidad de 284527 pesetas 66 céntimos.

Burgos 2 de Enero de 1886.—El Jefe de la Seccion, Sebastian Garcia.—V.º B.º—El Gobernador, La Serna.

Lo que, de acuerdo con la Excm. Diputacion provincial, he dispuesto publicar en el Boletin oficial para conocimiento de los pueblos de esta provincia.

Burgos 2 de Enero de 1886.

EL GOBERNADOR,
AGUSTIN DE LA SERNA.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 19 de Diciembre de 1885.

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina y asistencia de los Sres. Mendez, Aldea, Fernandez Izquierdo, y Gonzalez Marron, diose lectura del acta de la ordinaria anterior de 16 del corriente y quedó aprobada.

Habiendo declarado el Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle exento como comprendido en el art. 69 de la ley por causa sobrevenida con posterioridad al acto del llamamiento y declaracion de soldados al mozo Vicente Ayala Garcia, incluido en el alistamiento de aquel distrito para el 2.º reemplazo de este año, la Comision acuerda señalar el dia 30 del actual y hora de las nueve de la mañana para conocer del asunto.

El Sr. Vicepresidente dió cuenta de la mision que se le habia confiado de conferenciar con el Sr. Alcalde de esta Capital relativa al impuesto sobre materiales de construccion que los dependientes del Municipio exigen, segun afirmacion del Director de carreteras provinciales, á los contratistas de acopios de las mismas por la piedra destinada al expresado servicio, y que la indicada autoridad local habia dado orden desde luego de que dejara de cobrarse dicho impuesto respecto de los materiales de piedra que fueran de tránsito para otros puntos, ofreciendo estudiar la cuestion acerca de si estaban tambien exentos los materiales que los expresados contratistas hubieren de aplicar dentro de la jurisdiccion de este Municipio, cuyo particular se examinaria tambien detenidamente por esta Corporacion para llegar de conformidad con el Ayuntamiento á la solucion que fuera conforme con las disposiciones legales vigentes; y la Comision acordó quedar enterada, dando las gracias al Sr. Vicepresidente por la actividad y eficacia con que habia cumplido su cometido, y que se estudie el particular de que queda hecha referencia.

Se acordó nombrar al Sr. Aldea Vocal ponente encargado de dictaminar sobre los expedientes de beneficencia referentes á admisiones y lactancias.

Accediendo á lo solicitado por D. Gervasio Nuñez, vecino de esta

Ciudad, en nombre de D. Bernabé Gomez, que lo es de Quintanilla Sotoscueva, se acordó que se le provea de una certificacion de lo que conste en el expediente de su razon acerca de la existencia de Domingo Gomez, hijo de este último, en el Ejército de Cuba.

Habiendo evacuado el Ayuntamiento de Baños de Valdearados el informe que se le pidió acerca de la alzada interpuesta por Santiago Nuñez Domingo, padre de Trifon Nuñez Herrero, alistado por el Ayuntamiento de aquel distrito para el 2.º reemplazo de este año, del acuerdo de esta Comision de 30 de Octubre último en que se le declaró soldado sorteable desestimando la excepcion que propuso del art. 69 núm. 10 de la ley de reclutamiento vigente: la Comision acuerda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 120 de la expresada ley, que se remita el expediente al Sr. Secretario general del Consejo de Estado.

Dióse cuenta del expediente sobre traslacion de capitalidad del distrito municipal de Villayuda al pueblo de Castañares, y puesta á votacion la urgencia del asunto en conformidad á lo dispuesto por el art. 98 núm. 3.º de la ley provincial vigente, los Sres. Gonzalez Marron, Mendez, y Aldea votaron en sentido negativo, y los Sres. Fernandez Izquierdo y Presidente en sentido afirmativo bajo el fundamento de que hacia ya mucho tiempo que el asunto estaba pendiente de resolucion; y el Sr. Presidente declaró que en virtud de la prescripcion consignada en el citado precepto legal, la Comision no podia dictar resolucion alguna, acordándose que se diera cuenta del expediente á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria.

En igual sentido y por los mismos Sres. Diputados quedó acordado que vuelva á darse cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria del expediente sobre traslacion de capitalidad del distrito municipal de Castromorca al pueblo de Olmos de la Picaza.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Faustino Ibañez y otros vecinos de Pinilla Trasmonte quejándose de un impuesto que el Ayuntamiento de aquel distrito les exige sobre los cereales recolectados, por considerarle ilegal, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede estimar el recurso

y declarar nulo el impuesto de que queda hecha referencia.

En el expediente, que ha quedado sin resolución al terminar las sesiones de la reunión última de la Diputación, instruido á virtud de proposición presentada por varios Sres. Diputados en sesión de 21 de Noviembre de 1883 pidiendo que se ordenase al Director de carreteras provinciales el estudio de la de Peñaranda á la de Gumiel de Izan, núm. 24 del plan, se abrió discusión acerca de si debía ó no accederse á la instancia presentada en 18 de Mayo de este año por los Ayuntamientos de Quemada, Zazuar, San Juan del Monte, Peñaranda, Villanueva de Gumiel y Gumiel de Izan, con los asociados de las respectivas Juntas municipales, en solicitud de que los estudios se practicasen de manera que la carretera expresada, en vez de pasar por el Valle de Valdearados, se dirigiese desde Gumiel de Izan por Villanueva á Quemada; el Sr. Aldea hizo presente que los estudios estaban ya hechos por el Valle de Valdearados; y la Comisión, teniendo en cuenta esta circunstancia y la de que en el plan aprobado por el Gobierno se dispone que la carretera en cuestión pase por Ontoria y Valle de Valdearados, acuerda desestimar dicha pretensión.

Se acordó que quedase sobre la mesa hasta la sesión próxima el expediente sobre derribo de una casa en Covarrubias, propia de D. Mateo Gutierrez y de D. Luis Izquierdo, por considerarla el Ayuntamiento ruinosa.

En el expediente sobre aprobación del proyecto de la segunda sección de la carretera provincial de Uzquiza á Bezares, dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador, fechado en 21 de Noviembre último, devolviendo el expresado proyecto formado por la Dirección de carreteras provinciales, con el informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas haciendo varias observaciones sobre él y manifestando que puede aprobarse con tal de que al verificarse el replanteo se tengan en cuenta y se lleven á cabo las modificaciones del trazado que indica; y la Comisión, en vista de haberse devuelto dicho expediente por la Diputación sin resolución al concluir sus sesiones de la última reunión ordinaria, acuerda: 1.º, aprobar el proyecto con la condición que expresa dicho Sr. Inge-

niero Jefe de Obras públicas. 2.º, que se dé traslado al Director de carreteras provinciales del informe mencionado para que al verificar el replanteo de las obras se hagan las modificaciones que se indican en aquel; y 3.º, que el mismo Director manifieste cuales son los pueblos interesados á quienes deben dirigirse invitaciones para que ofrezcan la subvención correspondiente en conformidad á lo dispuesto por la Diputación en sus acuerdos de 29 de Noviembre y 1.º de Diciembre de 1875, y aprobar la cuenta de gastos del Sr. Ingeniero, importante 1005 pesetas.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á instancia de D. Aquilino Baciero Santo Domingo, vecino de Campillo de Aranda, reclamando contra el proceder del Ayuntamiento en el remate del arbitrio de peso y medida celebrado el domingo 26 de Octubre último, de rechazar al recurrente la proposición que quiso hacer, bajo el fundamento de que la Junta municipal habia acordado la condición de que no se admitiesen posturas á los posaderos ni á los parientes de estos dentro del 4.º grado, y que debiendo verificarse el segundo remate el día 1.º de Noviembre el reclamante no pudo lograr que el Notario D. Braulio Barrio, con quien se presentó para hacer constar lo que ocurriese, levantase el acta correspondiente por haberse retirado el Ayuntamiento y haber suspendido el acto; y resultando justificado que entre las condiciones del remate figuraba en efecto la que queda mencionada; y considerando que la exclusión de los posaderos y de sus parientes dentro del 4.º grado de que puedan ser licitadores envuelve una infracción legal manifiesta y que puede traer grandes perjuicios á los intereses del municipio: la Comisión acuerda informar que procede estimar el recurso y prevenir al Ayuntamiento que al verificar nuevo remate elimine del pliego de condiciones lo que queda expresado.

Se acordó no haber lugar á lo solicitado por Pia Orcajo, acogida de la Casa provincial de Beneficencia, de que se le conceda la salida del establecimiento con una pensión vitalicia.

Así bien acuerda la Comisión que se remita á la Administración

de Hacienda de esta provincia á los efectos del art. 103 del reglamento general de 30 de Setiembre último el expediente sobre perdon de la contribución territorial formado por el Ayuntamiento de Espinosa del Camino por las pérdidas de cosecha que causó la tempestad en los días 24 y 30 de Julio de este año, y que respecto de otro expediente análogo incoado por el Ayuntamiento de Coruña del Conde, se inserte en el Boletín oficial de la provincia el anuncio correspondiente y se pida informe á los Ayuntamientos limítrofes, según lo dispuesto por los artículos 101 y 102 del mismo reglamento.

Se acordó que quedase sobre la mesa hasta la sesión próxima la instancia de Juana Alonso Córdoba, viuda de Julian Ortega Martinez, Maestro carpintero que fué del Hospicio provincial, pidiendo algun donativo ó limosna para atender á sus primeras necesidades.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, formado á instancia de D. Eleuterio Ciudad, D. Lucas Martinez, D. Epifanio Gomez y D. Maximino Fernandez, comisionados que fueron por la corporación municipal de Villegas en el año de 1881 para recoger de D. Remigio del Hoyo, vecino de Villanoño, la cantidad de 1250 pesetas que este prestó al Ayuntamiento para cubrir las atenciones del municipio, quejándose de que habiendo sido apremiados personalmente por el acreedor á satisfacer la expresada suma, que han tenido que pagar, el Ayuntamiento se niega á reintegrarles de la cantidad expresada á pesar de existir crédito en el presupuesto de 1883-84 destinado al pago de aquella atención: resultando comprobados dichos asertos, y considerando que el Ayuntamiento actual tiene obligación de realizar los descubiertos que hayan quedado del 83 al 84, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que procede obligar á la corporación expresada á que verifique la recaudación de dichos descubiertos y atienda con su importe á reintegrar á los recurrentes de la suma que han sido obligados á satisfacer en nombre del municipio.

Se acordó que quedase sobre la mesa hasta la sesión próxima el expediente sobre aprobación del proyecto de una caseta para vi-

vienda del guarda-vivero y un peon caminero en la carretera de Oquillas á la Horra.

Accediendo á lo solicitado por Doroteo Santa Maria, acogido del Hospicio provincial, de 20 años de edad, á quien ha correspondido prestar sus servicios en el Ejército de Ultramar, la Comisión acuerda que se le entregue el jornal que haya devengado por sus servicios en una imprenta particular hasta el día que tenga lugar su embarque.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á instancia del Ayuntamiento del Condado de Treviño solicitando autorización para enagenar 5 títulos que posee aquel municipio de la Deuda del 4 por 100 interior procedentes de la liquidación de suministros, cuyo valor nominal asciende á 23500 pesetas, con el fin de destinar su importe al pago de la subvención del 25 por 100 del importe de las obras de construcción del trozo 3.º de la carretera provincial de La Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia, número 14 del plan, y resultando que se han cumplido los requisitos prevenidos en la Real orden de 28 de Julio de 1882, y que la carretera á que se destina el importe de los valores expresados es de evidente utilidad para aquel municipio: la Comisión acuerda informar que procede acceder á la pretensión de que queda hecho mérito.

Se acordó dar el curso correspondiente á una alzada interpuesta por D. Hilarion R. Casaviella contra los acuerdos de la Diputación concediendo plazos á los pueblos para el pago de lo que adeudan á las Cajas provinciales.

Dada cuenta del expediente formado á virtud de comunicación, fechada en 6 de Junio último, del Sr. Vicepresidente de la Comisión al Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial, rogándole se sirviese remitir relación detallada de los materiales que deben adquirirse para el servicio de los acogidos y de los talleres del expresado asilo durante el presente año económico, la Comisión acuerda señalar el día 4 de Enero próximo y hora de las 12 de su mañana para la subasta en que han de adquirirse dichos materiales detallados por el expresado Sr. Director, bajo el mismo pliego de condiciones que sirvió de base á

la contratacion de igual suministro en el año económico anterior, nombrando al Sr. D. Andrés Aldea para que asista al acto en representacion de la Provincia.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la noche.

Burgos 19 de Diciembre de 1885. —El Vicepresidente, Toribio Gonzalez de Medina. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Nicolás Gimenez y su esposa Leonor, cuyo apellido se ignora, el primero natural de Zafra, como de 26 años, estatura regular, pecoso de viruelas, descolorido, padece de asma, lleva boina azul y tapabocas, y la segunda de unos 30 años, estatura regular, tambien pecosa de viruelas, lleva toquilla blanca, abrigo de color aplomado, falda, y pañuelo negro á la cabeza, los que se ausentaron de esta Capital en la mañana del 14 de Octubre último con direccion á Estepar, á fin de que dentro del término de diez dias, á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á prestar declaracion indagatoria en la causa criminal que se les sigue por hurto de un manton á Antonia Martin; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca de dichos sugetos, y habidos que sean presentarlos en este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Burgos á 30 de Diciembre de 1885.—Celestino de los Rios y Córdoba.— Por mandado de su Sría., Francisco Almazan.

Aranda de Duero.

D. Teodulfo Gil Gutierrez, Juez de instruccion de esta villa de Aranda de Duero y su partido,

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. la Reina Re-

gente del Reino (q. D. g.) exhorto y requiero en forma á todos los Sres. Jueces de instruccion, individuos de la policia judicial y demás autoridades de la Nacion, y de mi parte les pido y encargo se sirvan practicar las mas activas diligencias en la busca, captura y conduccion á la cárcel de esta villa, con las seguridades debidas, de D. Pablo Gomez Jalon, de 33 años de edad, soltero, Licenciado en Derecho civil, natural de Gumiel de Izan, partido de esta villa, de donde fué vecino, y cuyo actual paradero se ignora, sus señas personales son: estatura baja, color bueno, pelo y barba rubios, viste sombrero de copa, gaban de paño negro, chaqueta rayada, chaleco y pantalon de paño negro, fino, y botas de becerro mate, á fin de que esté en ella hasta tanto que se le designe el Establecimiento penal en donde deba extinguir la pena de un año, 8 meses y 22 dias á que ha sido condenado por la Audiencia de Burgos en causa que se le signió sobre desacato.

Dado en Aranda de Duero á 30 de Diciembre de 1885.—Teodulfo Gil.—Por mandado de S. Sría., Juan Baciero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Mahamud.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 150 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de 23 familias pobres y enfermos transeuntes, pudiendo contratar con 160 familias acomodadas, y próximamente podrá contarse con 200 fanegas de trigo.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán las solicitudes en esta Alcaldía en el término de 20 dias contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando á las mismas copia literal de las hojas de estudio y méritos y certificacion de su buena conducta, expedida por el Alcalde de su respectiva residencia.

Mahamud 28 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Enrique Castro Valentin.

Alcaldía de Mecerreyes.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa; su dotacion consiste en 40 fanegas de trigo de buena calidad á estilo del país y bastante herraje. Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Ayuntamiento en término de 15 dias; pasados se proveerá.

Mecerreyes 28 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Pedro Arribas.

Alcaldía de Vallarta.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 375 pesetas pagadas por trimestres. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 15 dias.

Vallarta 22 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Zacarias Ortiz

Alcaldía de Carrias.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de este distrito, el de Castil de Carrias y Bañuelos de Bureba, que dista cada uno de este pueblo como punto céntrico dos kilómetros de buen camino, con la dotacion anual de 200 reales por la asistencia de las familias pobres, pagados por semestres de los presupuestos municipales, y 200 fanegas de trigo de buena calidad pagadas por los vecinos en San Miguel de Setiembre de cada un año, recolectadas por los Ayuntamientos ó á eleccion del facultativo.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía debidamente justificadas, su hoja de méritos, título profesional y certificado de buena conducta en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Carrias 29 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Estéban Martinez.

Alcaldía de Barbadillo de Herreros.

El dia 29 del corriente desapareció del término municipal de esta villa una yegua de la pertenencia de D. Valentin Perez Orodea y de las señas siguientes: pelo rojo, de 7 cuartas poco mas ó menos, con marco en la maza derecha DS, paticalzada de tres pies y bebedero blanco, herrada, al tronco de la cola unos pelos blancos y dos lunaritos blancos en los costillares.

El que sepa su paradero se servirá dar aviso al Alcalde de esta villa.

Barbadillo de Herreros 30 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, P. O., Alejandro Martinez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

REDENCION DEL SERVICIO MILITAR PARA LOS QUINTOS.

Los del primer reemplazo de 1885 pendientes de embarque para Ultramar y los sorteados el dia 13 de Diciembre del mismo año, tanto si les correspondiese servir en Ultramar como en la Península, pueden redimirse con solo la entrega de 5000 reales, equivalentes á 1250 pesetas, por medio de la concesion otorgada por el Gobierno de S. M. á D. Ramon Felip Sastre, vecino de Lérida, en Real orden de 24 de Junio último, en virtud de la cual los que lo efectúan quedan en la misma situacion que los redimidos á metálico; los depósitos se hacen en casa de los Sres. D. Santiago Moral y hermano, comerciantes capitalistas en esta ciudad de Burgos, calle del Cid, núm. 3.

Tambien se admiten depósitos condicionales para aquellos quintos que quieran efectuarlo, habiendo obtenido en el sorteo verificado el indicado dia 13 de Diciembre, número más alto al de la mitad del total de mozos sorteados en las respectivas Zonas, á cuyos individuos les serán devueltos de dicho depósito de 5000 reales 4400 tan pronto como acrediten por certificado del Jefe de su zona haber quedado excluidos del servicio activo en los cuerpos de la Península.

Se recomienda á toda persona que nos favorezca con sus contrataciones venga provista para realizarlas de los pases expedidos por los Jefes de las Cajas de reclutas á favor de los quintos el dia anterior al del sorteo.

Para mas detalles, dirigirse al despacho de su oficina en la calle de Santander, núm. 24, tienda y piso 2.º, de ocho á doce y de dos á seis de la tarde; en la Zona de Aranda de Duero en la casa de los Sres. Pecho y Martinez, y en la de Miranda de Ebro, casa de D. José Tobalina, personas de arraigo y buen criterio.

Como representante en esta provincia del concesionario,

Salvador Felip. 6—10